

en el Módulo de Pólizas de Seguro, recibe el siguiente tratamiento:

a) El registro de información inexacta en el Módulo de Pólizas de Seguro, constituye infracción sancionable sujeta a una multa de 1 a 50 UIT, de conformidad con el Rubro 4 de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones del Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.

Se considera como información inexacta los supuestos en los cuales no existe coincidencia entre la información presentada a modo de declaración jurada con el documento registrado como sustento en el Módulo de Pólizas de Seguro.

b) El registro de información falsa en el Módulo de Pólizas de Seguro, constituye infracción sancionable sujeta a una multa de 1 a 100 UIT, de conformidad con el Rubro 5 de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones del Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, o norma que la sustituya; sin perjuicio de la inscripción del Agente Supervisado en la Central de Riesgo Administrativo y la comunicación de los hechos al Ministerio Público.

Se considera como información falsa los supuestos en los cuales el documento registrado al Módulo de Póliza de Seguros ha sido falsificado, adulterado o no se corresponde con las reales condiciones del contrato celebrado con la compañía aseguradora.

Artículo 7. –Publicación

Publicar la presente resolución en el en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos, en el portal institucional de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- Implementación de Módulo respecto de Actividades de Hidrocarburos que no requieren inscripción en el Registro de Hidrocarburos

Tratándose de agentes que realizan Actividades de Hidrocarburos respecto de las cuales no existe obligación de contar con inscripción en el Registro de Hidrocarburos, el Módulo de Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual se implementa progresivamente, de acuerdo al cronograma que apruebe la Gerencia General.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Información a consignar en el Módulo de Pólizas

1. Datos de la unidad operativa inscrita en el Registro de Hidrocarburos

Actividad	
Capacidad de almacenamiento	
Monto mínimo de la Póliza (UIT)	
Ubicación del riesgo	Dirección del establecimiento, placas de medios de transporte (según sea el caso)

Se mostrarán los datos existentes en el Registro de Hidrocarburos; pueden ser confirmados o actualizados según la información de la Póliza de seguros.

2. Datos de la Póliza de seguros

Empresa aseguradora	
Tipo de póliza	Individual/Corporativa
Número de póliza	
Vigencia	Fecha de inicio y fin

Indicar cómo está expresado el monto de cobertura	Soles/Dólares/UIT
Valor	

3. Datos de la forma de pago

Forma de pago	Pago completo / En cuotas
Número de cuotas	
Fechas de vencimiento de cada pago	

4. Información a declarar

Señalar si la póliza es de responsabilidad civil extracontractual
Señalar si la póliza cubre al medio de transporte: semirremolque y tractos (si corresponde a la actividad)
Señalar si la póliza cubre daños al medio ambiente (si corresponde a la actividad)
Señalar si la póliza cubre siniestros derivados de las fallas de válvulas reguladoras o cilindros de su responsabilidad (si corresponde a la actividad)

5. Datos para notificación de vencimiento

Correo electrónico para la notificación de vencimientos	
Número de celular	

6. Documentos a adjuntar (formato PDF)

Póliza de seguros	
Cronograma de pago	
Constancia de pago	

1947726-1

Aprueban Costos Estándares Unitarios de diversas Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del FISE, y su fórmula de actualización

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 029-2021-OS/GRT

Lima, 27 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas Distribuidoras Eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, participan en la implementación del mecanismo de descuento; para tal fin, se dispone que Osinergmin establezca los costos administrativos y operativos en que incurran estas empresas para el cumplimiento de las funciones asignadas en dichas normas, debiendo estos costos ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD se aprobó la norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", en base a la cual se reconocen los costos en que incurren las Empresas de Distribución Eléctrica (en adelante "Norma Costos FISE") y en cuyo Artículo

14.1 se dispone que los Costos Estándares Unitarios considerarán las diferentes condiciones que las empresas desarrollan en sus actividades relacionadas con el Programa FISE y se estructurarán como costos eficientes que se reconocerán para cada una de dichas actividades;

Que, si bien la aprobación de Costos Estándares Unitarios se prevé en la referida norma para una vigencia de dos años, por efecto del Decreto Supremo 035-2020-EM, tratándose de empresas concesionarias de propiedad del Estado, el Encargo Especial que han recibido para las actividades operativas de la compensación social y promoción para el acceso al GLP, concluye el 31 de diciembre del 2022; en consecuencia, sin exceder los límites del plazo previsto en la Norma Costos FISE, la nueva fijación debe establecerse para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2021 y 15 de mayo del 2023 o cuando concluya el Encargo Especial, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de propiedad del Estado, respectivamente;

Que, mediante la Resolución N° 008-2019-OS/GRT se aprobaron los Costos Estándares Unitarios aplicables hasta el 15 de mayo del 2021, siendo necesaria la aprobación de los Costos Estándares Unitarios para el periodo siguiente, según los plazos indicados en el considerando precedente;

Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 15.1 de la Norma Costos FISE, diversas empresas han presentado su propuesta de Costos Estándares Unitarios. Por su parte, la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin procedió a revisar, analizar y sistematizar la información recibida, habiendo determinado los Costos Estándares Unitarios que corresponde ser aprobados para cada una de las Empresas Distribuidoras Eléctricas;

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 16.3 de la Norma Costos FISE, mediante Resolución Osinergrmin N° 019-2021-OS/GRT, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página web de Osinergrmin, del proyecto de resolución que aprueba los Costos Estándares Unitarios de las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del FISE; estableciéndose en dicha resolución un plazo de diez días hábiles para que los interesados remitieran sus opiniones y sugerencias sobre el referido proyecto;

Que, los comentarios y sugerencias presentados han sido analizados en el Informe N° 270-2021-GRT, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo de la presente resolución, correspondiendo la aprobación final de los Costos Estándares Unitarios;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.1 de la Norma Costos FISE, para el reconocimiento de las actividades vinculadas con el Programa FISE,

con excepción de Desplazamiento de Personal y Actividades Extraordinarias, Osinergrmin aprobará los Costos Estándares Unitarios de cada una de las Zonas de Atención FISE a que se refiere el Artículo 5° de la citada norma, los cuales serán aplicables a cada Empresa Distribuidora Eléctrica;

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 270-2021-GRT y el Informe Legal N° 269- 2021-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Costos Estándares Unitarios de las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del FISE, y su fórmula de actualización, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución será vigente para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2021 y 15 de mayo del 2023 o cuando concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el diario oficial El Peruano, y que sean consignados, junto con los Informes N° 270-2021-GRT y N° 269-2021-GRT, en el portal web de Osinergrmin: <http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2021.aspx>.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas

ANEXO I

COSTOS UNITARIOS ESTÁNDAR POR ZONA DE ATENCIÓN FISE

1. Zona Urbano Lima

Costos Unitarios Estándar de Implementación - Zona Urbano Lima

(Soles)

N°	Empresa	FISE-14A	
		Costo Unitario por Empadronamiento	Costo Unitario por Agente GLP
1	Enel	32,59	53,00
2	Luz del Sur	4,73	115,49

Costos Unitarios Estándar de Operación - Zona Urbano Lima

(Soles)

N°	Empresa	FISE-14B							Costo Total por Gestión Administrativa
		Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención		
1	Enel	0,09	0,00	0,00	0,00	0,80	8,23	18 756,41	
2	Luz del Sur	0,14	0,00	0,00	0,00	0,80	2,44	19 929,40	

2. Zona Urbano Provincias

Costos Unitarios Estándar de Implementación - Zona Urbano Provincias
(Soles)

N°	Empresa	FISE-14A	
		Costo Unitario por Empadronamiento	Costo Unitario por Agente GLP
1	Chavimochic	0,80	7,92
2	Coelvisac	3,00	76,45
3	Electro Dunas	4,01	28,30
4	Electro Oriente Amazonas Cajamarca	5,00	110,43
5	Electro Oriente Loreto	4,82	77,02
6	Electro Oriente San Martín	8,75	112,47
7	Electro Pangoa	2,28	14,27
8	Electro Puno	13,62	103,00
9	Electro Puno Sandía	9,37	76,31
10	Electro Sur Este	7,28	113,19
11	Electro Tocache	3,15	27,00
12	Electro Ucayali	5,23	52,00
13	Electrocentro	11,75	264,38
14	Electronoroeste	11,47	83,10
15	Electronorte	7,59	164,36
16	Electrosur	0,73	20,90
17	Emsemsa	2,28	45,00
18	Emseusac	3,06	25,00
19	Enel	32,59	53,00
20	Hidrandina	9,50	235,74
21	Seal	8,05	57,50
22	Sersa	3,50	28,00

Costos Unitarios Estándar de Operación - Zona Urbano Provincias
(Soles)

N°	Empresa	FISE-14B						
		Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención	Costo Total por Gestión Administrativa
1	Chavimochic	0,10	0,05	0,13	0,00	0,80	0,06	4 892,64
2	Coelvisac	0,36	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	4 382,63
3	Edelsa	0,19	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	3 250,97
4	Egepsa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00
5	Electro Dunas	0,20	0,24	0,00	0,00	0,80	0,70	8 122,05
6	Electro Oriente Amazonas Cajamarca	0,13	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	15 736,53
7	Electro Oriente Loreto	0,13	0,36	0,00	0,00	0,80	0,00	15 889,04
8	Electro Oriente San Martín	0,13	0,36	0,00	0,00	0,80	0,00	29 776,33
9	Electro Pangoa	0,10	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	2 328,92
10	Electro Puno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	15 857,14
11	Electro Sur Este	0,08	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	61 546,03
12	Electro Tocache	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	3 733,09
13	Electro Ucayali	0,02	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	16 362,32
14	Electrocentro	0,13	0,60	0,41	0,00	0,80	4,56	19 234,56
15	Electronoroeste	0,12	1,18	0,07	0,00	0,80	1,00	8 978,11
16	Electronorte	0,11	1,18	0,02	0,00	0,80	1,11	17 459,46
17	Electrosur	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	14 594,70
18	Emsemsa	0,10	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	3 650,00
19	Emseusac	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	4 230,10
20	Enel	0,09	0,00	0,00	0,00	0,80	8,23	4 661,65
21	Esempat	0,10	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	3 650,00
22	Hidrandina	0,10	0,60	0,20	0,00	0,80	1,09	23 750,00
23	Seal	0,06	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	15 717,44
24	Sersa	0,50	0,16	0,80	0,03	0,80	1,20	3 315,00

3. Zona Rural

**Costos Unitarios Estándar de Implementación - Zona Rural
(Soles)**

N°	Empresa	FISE-14A	
		Costo Unitario por Empadronamiento	Costo Unitario por Agente GLP
1	Adinelsa	13,28	33,23
2	Chavimochic	0,67	0,00
3	Edelsa	2,28	30,58
4	Egepsa	2,28	14,27
5	Eilhicha	1,92	167,21
6	Electro Oriente Amazonas Cajamarca	5,45	244,26
7	Electro Oriente Loreto	5,23	224,31
8	Electro Oriente San Martín	10,22	149,71
9	Electro Puno	13,62	105,00
10	Electro Puno Sandia	15,08	76,31
11	Electro Sur Este	7,37	113,19
12	Electro Sur Este Chumbivilcas	15,42	113,19
13	Electrocentro	13,03	264,38
14	Electronoroeste	13,81	118,50
15	Electronorte	9,39	164,36
16	Emseusac	4,84	0,00
17	Esempat	2,28	45,00
18	Hidrandina	9,62	235,74
19	Seal	8,05	57,50

**Costos Unitarios Estándar de Operación - Zona Rural
(Soles)**

N°	Empresa	FISE-14B						
		Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención	Costo Total por Gestión Administrativa
1	Adinelsa	0,20	0,29	0,29	0,25	0,80	1,11	15 353,01
2	Chavimochic	0,10	0,12	0,13	0,00	0,80	0,06	0,00
3	Edelsa	0,19	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	0,00
4	Egepsa	0,10	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	2 328,92
5	Eilhicha	0,06	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	5 071,30
6	Electro Dunas	0,20	0,24	0,00	0,00	0,80	0,70	4 209,62
7	Electro Oriente Amazonas Cajamarca	0,13	0,34	0,00	0,00	0,80	0,00	19 913,75
8	Electro Oriente Loreto	0,13	0,61	0,00	0,00	0,80	0,00	12 408,24
9	Electro Oriente San Martín	0,13	0,47	0,00	0,00	0,80	0,00	35 789,39
10	Electro Puno	0,20	1,72	0,08	0,00	0,80	0,00	43 179,56
11	Electro Sur Este	0,08	0,00	0,40	0,00	0,80	0,00	38 596,12
12	Electrocentro	0,13	0,60	0,59	0,00	0,80	4,56	55 031,58
13	Electronoroeste	0,12	1,18	0,07	0,00	0,80	1,24	46 527,47
14	Electronorte	0,11	1,18	0,02	0,00	0,80	1,11	34 017,70
15	Emseusac	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00
16	Hidrandina	0,10	1,44	0,20	0,00	0,80	1,09	72 084,51
17	Seal	0,06	0,00	0,06	0,00	0,80	0,00	0,00

ANEXO II

FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN

Los Costos Unitarios Estándar serán actualizados mensualmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FACF = \frac{IPM}{IPM_0}$$

FACF: Factor de actualización del costo unitario de las actividades del FISE.

IPM: Índice de precios al por mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el Diario Oficial El Peruano. Se tomará el valor del mes de la última publicación oficial disponible al último día hábil del mes anterior a aquel en que los Costos Unitarios Estándar resultantes serán aplicadas.

IPM₀ Valor que corresponde al IPM base. Se usará el valor 110,440773, que corresponde al valor del mes de diciembre del 2020.

La fórmula de actualización se aplicará cuando el factor de actualización FACF se incremente o disminuya en más de 1,5%, respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización.

El IPM a emplear en la fórmula de actualización será el disponible al segundo día calendario de cada mes. El factor de actualización será redondeado a cuatro dígitos decimales.

En el caso de producirse reajustes en los valores máximos, los costos unitarios serán actualizados y entrarán en vigencia el cuarto día calendario de cada mes.

Las Distribuidoras Eléctricas, el segundo día calendario del mes, deberán remitir los costos estándar unitarios actualizados mediante correo electrónico definido por Osinergmin, para la respectiva conformidad a través de la misma vía.

Las Distribuidoras Eléctricas publicarán los costos estándar unitarios de las actividades relacionadas con el Programa FISE en su web institucional, el tercer día calendario del mes. La vigencia del correspondiente costo unitario será a partir del día siguiente a su publicación.

1947783-1



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

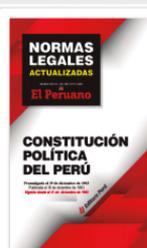


MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>
